

## CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

|  |   |
|--|---|
| <b>Área</b>  | Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  |
| <b>Documento(s):</b>   | DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024. |
| <b>Clasificación:</b>  | <b>Confidencial</b>   |
| <b>Parte(s) o sección(es) que se suprimen</b>  | RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.  |
| <b>Fundamento legal y motivo(s):</b>   | Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.<br><br>Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.  |
| <b>Firma del titular del área y de quien clasifica:</b>  | <div style="text-align: center;"> <br/>                     Lic. Pedro Galindo López<br/>                     Director de Recursos Materiales y Servicios Generales                 </div> <p style="text-align: center;">(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>   |
| <b>Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:</b> | 52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.  |





"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00034685  
Contrato: DRMSG/SRM/C-099/2024

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO **DRMSG/SRM/C-099/2024** PARA LA **ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE **"EL CIDE"** Y, POR LA OTRA, **LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. MAXIMINO CUIEL GUZMÁN**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**"EL CIDE"** declara que:

- 1.1 **"EL CIDE"** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma y cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 Conforme a lo dispuesto por nombramiento DG/20/00303 de fecha 17 de marzo de 2020, la C. Joanna Helena Prieto Siller, en su carácter de Directora de Recursos Humanos con R.F.C. [REDACTED], es la facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de **"EL CIDE"**.

- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 42 primer y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la “**LAASSP**” y 75 último párrafo de su Reglamento, en adelante el “**RLAASSP**”.
- 1.6 “**EL CIDE**” cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a la partida 22301, “Utensilios para el servicio de alimentación”, del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/333/2024, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México–Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2 “**EL PROVEEDOR**” declara que:
  - 2.1 Es una persona moral legalmente constituida, mediante Instrumento Notarial número 71,808 de fecha 4 de octubre de 2016, ante el notario público Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, titular de la notaría pública número 47 de la Ciudad de México, con la cual se protocolizó la constitución de la sociedad denominada, LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros: a) La compra, venta, fabricación, procesamiento, semiprocesamiento, distribución, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles, fungibles o no fungibles que se encuentren en el comercio y que sean susceptibles de apropiación, y en especial de todo tipo de carnes, ya sea de res, cerdo, aves, pescado y mariscos, así como todo tipo de bienes de consumo, ya sea de cremería, embutidos, verduras, de abarrotes en general, entre otros.
  - 2.2 El C. Maximino Curiel Guzmán, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 71,808 de fecha 4 de octubre de 2016, protocolizada ante el notario público Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, titular de la notaría pública número 47 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
  - 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para cumplimiento del presente contrato.
  - 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número LAM161004ML3.
  - 2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Francisco Villa, número 89, colonia Santa María Aztahuacan, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, c.p. 09570.
3. De “**LAS PARTES**”:



- 3.1 Que el presente contrato se regula por la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**” y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- 3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CIDE**” la **ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales forman parte integral del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL CIDE**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los bienes, objeto del presente contrato, con un monto mínimo de **\$80,000.00** (ochenta mil pesos 00/100 m.n.) incluye IVA y monto máximo de **\$200,000.00** (doscientos mil pesos 00/00 m.n.) incluye IVA.

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo Económico** del presente contrato y atendiendo a la oferta presentada e incluyen todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL CIDE**” no otorgará anticipo al “**EL PROVEEDOR**”

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL CIDE**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes y/o servicios entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del “**RLAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**”



presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

La entrega y/o prestación de los bienes o servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el presente contrato y su respectivo **Anexo técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato, en el entendido que, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, se requieren a partir del 31 de mayo 2024 y hasta el 31 de diciembre 2024.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre 2024.

No obstante, la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio podrá darse al día natural siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la obligación de las partes de formalizar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando

las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CIDE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CIDE”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL CIDE”, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CIDE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.**

Para la prestación y/o entrega de los bienes o servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente garantía por la calidad de los bienes o servicios contratados, debiendo atender a las condiciones prevista en este contrato y su **Anexo Técnico**.

#### **NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la “LAASSP”; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL CIDE”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL CIDE” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Prestar los servicios o entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos, conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"**

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes o servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.**



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00034685

Contrato: DRMSG/SRM/C-099/2024

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato a la C. Joanna Helena Prieto Siller, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Directora De Recursos Humanos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes y/o servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes o servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Técnico**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos**, las cuales se calcularán de conformidad con el 1 % (uno por ciento) respecto del valor del bien o servicio que el proveedor haya entregado parcial o deficientemente, conforme al **Anexo Técnico** del contrato. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de "EL CIDE", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios o entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**, "EL CIDE" por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional del 1% (uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del bien, de acuerdo con la fecha pactada para su entrega o prestación, hasta el cumplimiento de la obligación a entera satisfacción de "EL CIDE".

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato (antes de impuestos) ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en el área de caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, **"EL PROVEEDOR"** deberá atender, solventar y cubrir la responsabilidad civil, incluyendo procedimientos legales, en caso de que el personal a su cargo ocasione daños a las instalaciones, a personal del CIDE o a terceros, que pudieren llegar a presentarse durante la vigencia del respectivo contrato, derivados de la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, haciéndose totalmente responsable de solventar cualquier tipo de siniestro, es decir, todo evento, todo riesgo, por lo que deslinda a el CIDE, de dicha responsabilidad.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar que el personal empleado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicio, cuente con el equipo, medidas de seguridad e higiene vigentes y emitidas por las autoridades competentes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **"EL CIDE"**

**"EL CIDE"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CIDE**”

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CIDE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CIDE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CIDE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CIDE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el anexo aplicable a la confidencialidad de la información del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES**

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la “**LAASSP**” y 102, fracción II, del “**RLAASSP**”, “**EL CIDE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL CIDE**” así lo determina; y en caso de que subsistan los

supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“EL CIDE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL CIDE”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL CIDE”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL CIDE” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “RLAASSP”.

### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“EL CIDE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CIDE”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios o entrega de los bienes del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios o entrega de los bienes en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualen el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios o entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL CIDE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones



previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL CIDE**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CIDE**”.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes o servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “**EL CIDE**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL CIDE**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL CIDE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL CIDE**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**” en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CIDE**”, **EL PROVEEDOR** “queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la notificación de adjudicación y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la notificación de adjudicación de conformidad con el artículo 81, fracción IV del “**RLAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**” y 126 al 136 del “**RLAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-A-38-90M-00034685

Contrato: DRMSG/SRM/C-099/2024

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la "LAASSP", su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

#### POR: "EL CIDE"

| NOMBRE                        | CARGO   | R.F.C      |
|-------------------------------|---|------------|
| JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ | DIRECTOR GENERAL                                      | [REDACTED] |
| JOANNA HELENA PRIETO SILLER   | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS                         | [REDACTED] |
| PEDRO GALINDO LÓPEZ           | DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES | [REDACTED] |

#### POR: "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE                 | CARGO   | R.F.C        |
|------------------------|---|--------------|
| MÁXIMINO CURIEL GUZMÁN | REPRESENTANTE LEGAL DE, LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V. | LAM161004ML3 |









Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.  
RFC: LAM 161004 ML3

ESTUDIO DE MERCADO PARA "ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"

## 1.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES

CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE MAYO DE 2024

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIAS ECONÓMICAS  
P R E S E N T E

MAXIMINO CUIEL GUZMÁN, en mi calidad de representante legal de la empresa LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V., con las facultades que me confieren **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifiesto lo siguiente:

Mi representada tiene conocimiento del anexo técnico por lo que en caso de resultar adjudicado cumplirá, el cual transcribo de la siguiente manera:

### ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"

#### ÁREA REQUIRENTE:

Dirección de Recursos Humanos del Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C.

#### I. ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

La Administradora del Contrato será la Lcda. Joanna Helena Prieto Siller, Directora de Recursos Humanos de la Coordinación de Administración y Finanzas del CIDE o quien la sustituya en el cargo, quien para llevar la correcta administración del contrato será asistida por el personal que se designe para tal efecto, Teléfono: 5727 9800, Ext. 6152, correo electrónico: [joanna.prieto@cide.edu](mailto:joanna.prieto@cide.edu)

#### I. OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Adquisición de Loza y Utensilios de Cocina para el Comedor del Centro De Investigación Y Docencia Económicas.

#### I. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Para cubrir las erogaciones derivadas de la presente solicitud, se cuenta con disponibilidad presupuestal en gasto corriente en la partida 22301 "Utensilios para el servicio de alimentación".

#### DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS:

Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.  
RFC: LAM 161004 ML3

**ESTUDIO DE MERCADO PARA "ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"**

| N | Descripción  | Especificación  | Imagen de referencia  | Cantidad solicitada | Marca sugerida de características iguales o superiores |
|---|--|---|---|---------------------|--|
| 1 | Plato trinche 19 cms Blanco Glacial Santa Anita Food Service   | Capacidad CM/CC: 19 cm, Capacidad Pulgadas/OZ: 7 1/2 in, 36 piezas por empaque. |    | 216                 | Santa Anita  |
| 2 | Plato trinche 16 cms Blanco Glacial Santa Anita Food Service   | Capacidad CM/CC: 16 cm, Capacidad Pulgadas/OZ: 6 2/7 in, 36 piezas por empaque. |   | 216                 | Santa Anita  |
| 3 | Tazón sopero 350 ml Blanco Glacial Santa Anita FoodService     | Capacidad CM/CC: 350 ml, Capacidad Pulgadas/OZ: 12 in, 36 piezas por empaque.   |  | 360                 | Santa Anita  |
| 4 | Tazón cónico 550 ml Blanco Glacial Santa Anita FoodService     | Capacidad CM/CC: 350 ml, Capacidad Pulgadas/OZ: 12 in, 36 piezas por empaque.   |  | 396                 | Santa Anita  |
| 5 | Taza embrocable 190 ml Blanco Glacial Santa Anita Food Service | Capacidad CM/CC: 190 ml, Capacidad Pulgadas/OZ: 6.5 in, 36 piezas por empaque.  |  | 200                 | Santa Anita  |
| 6 | Pinzas de acero inoxidable para servir 28+-30cm. con nylon     | Color gris, acero inoxidable, 34x5x4, peso aprox. 112 grs.                      |  | 10                  | N/A  |
| 7 | Pinzas de acero inoxidable con mango de PVC premium 28+-30 cms | Mango color negro, acero inoxidable   |  | 10                  | N/A  |
| 8 | Pinzas de acero  | Mango color negro, acero inoxidable   |  | 10                  | N/A  |

Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.  
RFC: LAM 161004 ML3

**ESTUDIO DE MERCADO PARA "ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"**

| N  | Descripción   | Especificación   | Imagen de referencia  | Cantidad solicitada | Marca sugerida de características iguales o superiores |
|----|---|--|---|---------------------|--|
|    | inoxidable con mango de PVC premium 23+-25 cm.                        |  |   |                     |  |
| 9  | Pinzas de acero inoxidable con mango de PVC premium 38+-40 cm.        | Mango color negro, acero inoxidable  |    | 5                   | N/A  |
| 10 | Pinza de acero inoxidable 20 cm. press                                | Acero inoxidable, 20x3.7x1 cm, peso aprox 80 grs   |   | 4                   | N/A  |
| 11 | Cuchillo para chef práctico con hoja extra ancha con mango ergonómico | Altura: 20mm, Longitud: 344mm, Ancho: 59mm, Peso: 160gr, Tipo de filo: Filo normal recto, Longitud de la hoja: 20cm Material: Elastómeros termoplásticos (TPE), Color: Negro.  |  | 6                   | Victorinox   |
| 2  | Cuchillo para chef extra largo con mango ergonómico                   | Altura: 20mm, Longitud: 386mm, Ancho: 64mm, Peso: 186gr, Tipo de filo: Filo normal recto, Longitud de la hoja: 25cm, Material: Elastómeros termoplásticos (TPE), Color: Negro. |  | 6                   | Victorinox   |
|    | Cuchillo de propósito general con alvéolos (cuchillo santoku)         | Altura: 18mm, Longitud: 298mm, Ancho: 50mm, Peso: 107gr, Tipo de filo: Filo con alvéolos, Longitud de la hoja: 17cm, Material: Elastómeros termoplásticos (TPE), Color: Negro. |  | 6                   | Victorinox   |



Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.  
RFC: LAM 151004 ML3

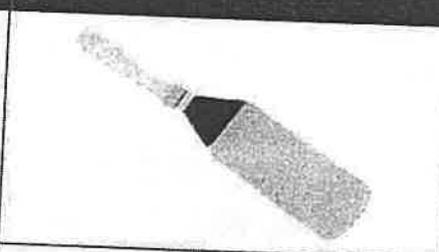
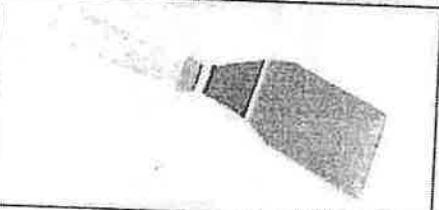
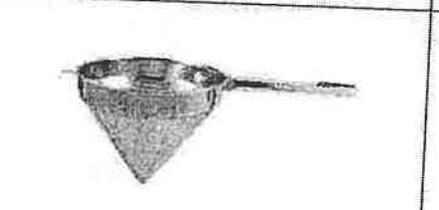
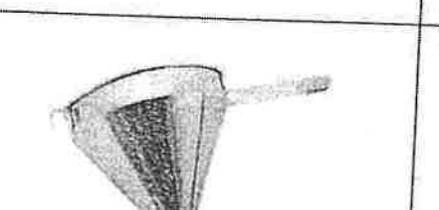
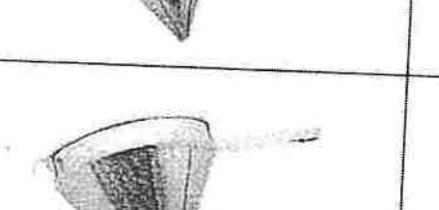
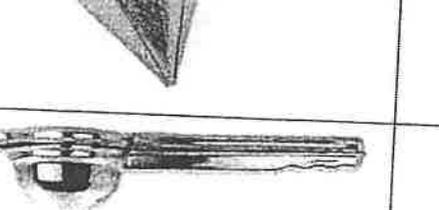
ESTUDIO DE MERCADO PARA "ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"

| N  | Descripción   | Especificación  | Imagen de referencia   | Cantidad solicitada | Marca sugerida de características iguales o superiores |
|----|---|---|--|---------------------|--|
| 14 | Cuchillo de cocina con hoja extra ancha (cuchillo para chef)        | Altura: 17mm, Longitud: 345mm, Ancho: 55mm, Peso: 148gr, Tipo de filo: Filo normal recto, Longitud de la hoja: 20cm, Material: Copolímero de polipropileno (CPP), Color: Negro. |    | 6                   | Victorinox   |
| 15 | Cuchillo de cocina pequeño  | Altura: 18mm, Longitud: 283mm, Ancho: 38mm, Peso: 77gr, Tipo de filo: Filo normal recto, Longitud de la hoja: 15cm, Material: Elastómeros termoplásticos (TPF), Color: Negro.   |    | 6                   | Victorinox   |
| 16 | Cuchillo para pan con filo dentado y mango ergonómico               | Altura: 18mm, Longitud: 341mm, Ancho: 33mm, Peso: 90gr, Tipo de filo: Filo dentado, Longitud de la hoja: 21cm, Material: Elastómeros termoplásticos (TPE), Color: Negro.        |  | 4                   | Victorinox   |
| 17 | Cuchillo para chef de forma china (tipo hacha) con mango ergonómico | Altura: 18mm, Longitud: 309mm, Ancho: 85mm, Peso: 198gr, Tipo de filo: Filo normal recto, Longitud de la hoja: 18cm, Material: Elastómeros termoplásticos (TPE), Color: Rojo.   |  | 2                   | Victorinox   |



Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.  
RFC: LAM 161004 ML3

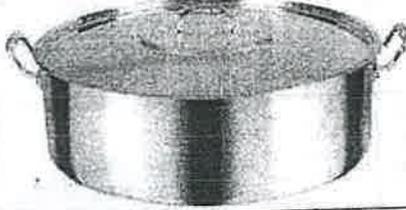
**ESTUDIO DE MERCADO PARA "ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"**

| N  | Descripción                                    | Especificación  | Imagen de referencia   | Cantidad solicitada | Marca sugerida de características iguales o superiores |
|----|--|---|--|---------------------|--|
| 18 | Volteador con mango de plástico de hoja de 10" | Volteador de mango plástico con hoja de 9 1/2 X 3 pulgadas, acero inoxidable.   |    | 6                   | N/A  |
| 19 | Volteador con mango de plástico de hoja de 8"  | Volteador de mango plástico con hoja de acero inoxidable de 5 pulgadas cuadrada. Su longitud total es de aproximadamente 12 pulgadas. |   | 6                   | N/A  |
| 20 | Colador chino de acero inoxidable              | Malla fina, 8" diámetro   |  | 4                   | N/A  |
| 21 | Colador chino de acero inoxidable              | Malla grueso, 10" diámetro  |  | 2                   | N/A  |
| 22 | Colador chino de acero inoxidable              | Malla grueso, 12" diámetro  |  | 2                   | N/A  |
|    | Exprimidor de limones de acero inoxidable      | Color plata, acero inoxidable, 22x7.5x4x5cms, 342 grs.  |  | 4                   | N/A  |



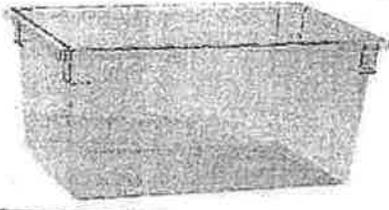
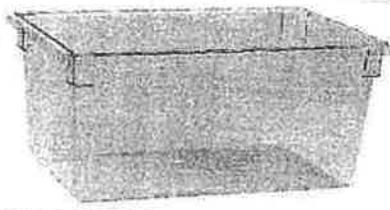
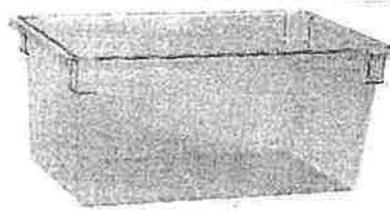
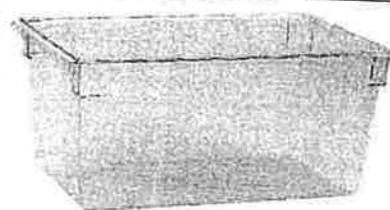
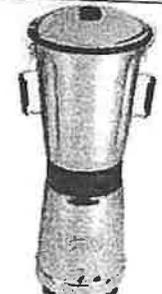
Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.  
RFC: LAM 161004 ML3

ESTUDIO DE MERCADO PARA "ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"

| N  | Descripción                              | Especificación   | Imagen de referencia   | Cantidad solicitada | Marca sugerida de características iguales o superiores |
|----|--|--|--|---------------------|--|
| 24 | Espumadera de acero inoxidable           | Longitud 35 cms, ancho 12.5cm, altura 6.5cm              |    | 6                   | N/A  |
| 25 | Budinera 56.6 +- 57 litros, con tapadera | Aluminio, 60cms diámetro x20cms altura                   |    | 4                   | Vasconia   |
| 26 | Olla vaporera capacidad 90+-95 litros    | Aluminio, 50 cms aprox diámetro, 47 cms aprox altura     |   | 4                   | Vasconia   |
| 27 | Abrelatas manual de acero inoxidable     | Largo de 23 a 26 cm. aprox con mango ergonómico          |  | 4                   | N/A  |
| 28 | Olla express con capacidad de 50 litros  | Aluminio 85%, Acero inoxidable 5%, Caucho 5%, 60x42x47cm |  | 2                   | N/A  |

Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.  
RFC: LAM 161004 ML3

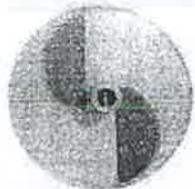
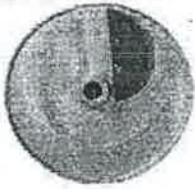
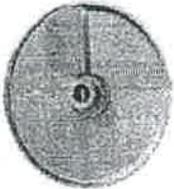
**STUDIO DE MERCADO PARA "ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO E INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"**

| N  | Descripción                              | Especificación   | Imagen de referencia  | Cantidad solicitada | Marca sugerida de características iguales o superiores |
|----|--|--|---|---------------------|--|
| 29 | Caja/recipiente para almacenar alimentos | 18" x 26" x 6"/46 x 66 x 15 cm - 8.75 gal./33,1 L.   |   | 8                   | Cambro / Carlisle/ Rubbermade                          |
| 30 | Caja/recipiente para almacenar alimentos | 18" x 26" x 9"/46 x 66 x 23 cm - 13.0 gal./49,2 L.   |   | 12                  | Cambro / Carlisle/ Rubbermade                          |
| 31 | Caja/recipiente para almacenar alimentos | 18" x 26" x 12"/46 x 66 x 30 cm - 17.0 gal./64,4 L.  |  | 14                  | Cambro / Carlisle/ Rubbermade                          |
| 32 | Caja/recipiente para almacenar alimentos | 18" x 26" x 15"/46 x 66 x 38 cm - 22.0 gal./83,3 L.  |  | 16                  | Cambro / Carlisle/ Rubbermade                          |
|    | Licudadora                               | Medidas: diámetro de 32 cm, Material: acero inoxidable 304, Capacidad: 12 Litros, Voltaje: 127V - Motor de 1.5 HP -3520 RPM, 14.95 AMP, 60 HZ - Interruptor de 20 Amp. Incluye juego de navajas triple en acero inoxidable, Cable tomacorriente de uso rudo. Peso 21.0 KG. |  | 3                   | International  |



Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.  
RFC: LAM 161004 ML3

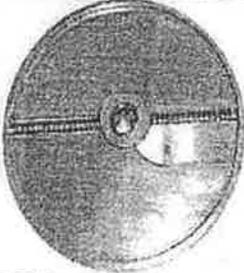
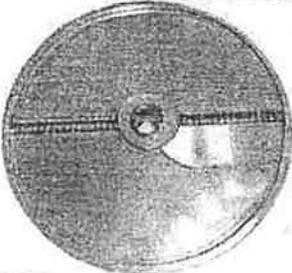
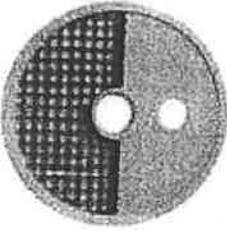
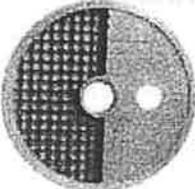
**ESTUDIO DE MERCADO PARA "ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"**

| N  | Descripción  | Especificación   | Imagen de referencia  | Cantidad solicitada | Marca sugerida de características iguales o superiores |
|----|--|------------------|---|---------------------|--|
| 34 | Disco rebanador de 1/16" (1.5 mm) para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"  | Acero inoxidable | <br>Disco rebanador de 1/16"     | 1                   | HOBART   |
| 35 | Disco rebanador de 5/32" (4 mm) para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"    | Acero inoxidable | <br>Disco rebanador de 5/32"    | 1                   | HOBART   |
| 36 | Disco rebanador de 7/32" (6 mm) para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"    | Acero inoxidable | <br>Disco rebanador de 7/32"   | 1                   | HOBART   |
| 37 | Disco rebanador de 3/8" (10 mm) HD para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART" | Acero inoxidable | <br>Disco rebanador HD de 3/8" | 1                   | HOBART   |



Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.  
RFC: LAM 161004 ML3

**ESTUDIO DE MERCADO PARA "ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"**

| N  | Descripción  | Especificación   | Imagen de referencia   | Cantidad solicitada | Marca sugerida de características iguales o superiores |
|----|--|------------------|--|---------------------|--|
| 38 | Disco para corte en julianas 3/16" (4.5 MM)* para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART" | Acero inoxidable |                               | 1                   | HOBART   |
| 39 | Disco para corte en julianas 5/16" (8 MM)* para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"   | Acero inoxidable |                              | 1                   | HOBART   |
| 40 | Disco cubeador 9/32" (7.5 mm) para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"                | Acero inoxidable |                             | 1                   | HOBART   |
| 1  | Disco cubeador 3/8" (10 mm) para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"                  | Acero inoxidable | <br>Disco cubeador de 3/8"  | 1                   | HOBART   |
|    | Disco rallador 3/16" (4.5 mm)* para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"               | Acero inoxidable | <br>Disco rallador de 3/16" | 1                   | HOBART   |

Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.  
RFC: LAM 161004 ML3

## ESTUDIO DE MERCADO PARA "ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"

| N  | Descripción  | Especificación   | Imagen de referencia  | Cantidad solicitada | Marca sugerida de características iguales o superiores |
|----|--|------------------|---|---------------------|--|
| 43 | Disco rallador 5/16" (8 mm)* para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART" | Acero inoxidable |  | 1                   | HOBART   |

**Nota:** La descripción de los BIENES, son enunciativas mas no limitativos, si se detectaran otras necesidades de BIENES no contempladas, el ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, describirá los BIENES necesitados y no existentes en la descripción de las especificaciones técnicas, de los cuales deberá de emitir su cotización especificando los bienes, unidad de medida, cantidad, costo unitario, subtotal y total más I.V.A., debidamente signado por el representante legal; a fin de que el ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO realice una investigación de mercado para determinar si los precios ofertados por EL PROVEEDOR son los más convenientes, para que en caso de ser procedentes sean autorizados.

Es un contrato abierto por monto mínimo y máximo, por lo que las cantidades solo son de referencia para efectos de dimensionar la contratación y los interesados puedan cotizar.

### VI. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Binario

### VII. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes será en la Aduana del Comedor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) ubicada en la Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210., Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. El proveedor deberá agendar una cita con la persona responsable del Comedor al teléfono 55 5727 9800 ext. 2901 o al correo daniel.felix@cide.edu por lo menos con un día hábil previo a su entrega, a efecto de llevar una buena coordinación para la entrega de los bienes.

### VIII. TIEMPOS DE ENTREGA

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a partir de que reciba la solicitud de bienes emitida por parte del área administrador del contrato, misma que se le hará llegar al proveedor via correo electrónico. "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los bienes en embalaje para facilitar su transportación y entrega de los paquetes, cajas, etc., los bienes deberán ser nuevos, encontrarse en óptimas condiciones, es decir: no deberán presentarse maltratados, rotos, o con algún daño visible, en caso de recibir algún bien incorrecto o dañado, el proveedor que resulte adjudicado tendrá 5 (cinco) días hábiles para sustituirlos a partir de que la convocante le notifique al proveedor, dicha notificación deberá ser por correo electrónico.

**Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.**  
**RFC: LAM 161004 ML3**

**ESTUDIO DE MERCADO PARA "ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"**

**IX. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

A partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**X. TIPO DE CONTRATO:**

Contrato Abierto por monto, conforme a lo siguiente:

El monto mínimo por adjudicar es de \$80,000.00 pesos M.N. (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), incluye IVA y el monto máximo es de \$200,000.00 pesos M.N. (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.), incluye IVA.

Las partidas señaladas serán adjudicadas a un solo proveedor, mismo que cumpla técnicamente con los requisitos y características, así como oferte el precio más bajo.

**XI. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE:**

1. Descripción y especificaciones de los servicios, conforme al anexo técnico, el cual deberá contar con firma del representante o apoderado legal cuando menos en la última hoja.

2. Escrito en hoja membretada suscrito por su Representante Legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado, responderá por la calidad de los bienes y los vicios ocultos en la loza y los utensilios de cocina durante la vigencia del contrato.

3. Escrito en hoja membretada suscrito por su Representante Legal, en el que manifiesta que cuenta con la capacidad técnica y humana para la entrega de los bienes objeto de la presente invitación.

4. Escrito en hoja membretada suscrito por el Representante Legal en el que manifieste que los bienes entregados son de grado alimenticio.

5. Escrito en hoja membretada suscrito por el Representante Legal en el que manifieste que los bienes aplicables cumplen con lo establecido en la Norma NOM-225-SCFI-2019 Seguridad de Artículos de Uso Doméstico-Utensilios con recubrimiento adherente para la cocción de alimentos.

6. CV del participante, firmado por el apoderado legal.

**II. NORMAS:**

Para acreditar el cumplimiento de las normas, los licitantes como parte de su propuesta deberán presentar:

Escrito en papel membretado firmado por su representante legal, en donde especifiquen las normas oficiales mexicanas, normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que apliquen a los bienes ofertados, haciendo referencia a los conceptos que le aplican. El licitante participante podrá acreditar este punto con una carta firmada por su representante legal en donde indique que las marcas ofertadas cumplan con las normas oficiales mexicanas, normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, presentando copia simple de los certificados que acrediten el cumplimiento de las normas señaladas.

N

NORMA



Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.  
RFC: LAM 161004 ML3

## ESTUDIO DE MERCADO PARA "ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"

|   |   |
|---|---|
| 1 | NORMA Oficial Mexicana NOM-225-SCFI-2019, Seguridad de artículos de uso doméstico-Utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos-Especificaciones y métodos de prueba. |
|---|---|

### XIII. ENTREGABLES

El licitante ganador deberá entregar los bienes y las cantidades de acuerdo con la solicitud de bienes que al efecto emita el administrador del contrato conforme a la descripción de la propuesta técnica dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes partir de la recepción vía correo electrónico de la solicitud de bienes.

### XIV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La póliza de fianza será **DIVISIBLE** expedida por institución legalmente facultada para tal efecto, por el **10% del MONTO TOTAL** del contrato antes de I.V.A., conforme a lo señalado en el presente numeral.

#### Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$451,000.01), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$451,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

### XV. PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1 % ( uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del bien, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los bienes y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.

Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.  
RFC: LAM 161004 ML3

## STUDIO DE MERCADO PARA "ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO E INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"

pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

### 1. DEDUCCIONES

CIDE con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al proveedor aquellos bienes entregados de forma parcial o fraccionada y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; EL CIDE aplicará al proveedor una deducción del 1 % (uno por ciento) respecto del valor del bien o servicio que el proveedor haya entregado parcialmente.

### 2. CAUSALES DE RESCISIÓN

Las partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se acredite con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- Si el proveedor se niega o abstiene de reponer los bienes que el CIDE hubiere considerado como rechazados o faltantes.
- Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los bienes.
- Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación que afecte su patrimonio.
- Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión y custodia de los bienes.
- Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la ejecución del contrato.
- En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- Si el licitante adjudicado incurriera en deducciones en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.

### FORMA DE PAGO

El anticipo y el pago se realizará a los veinte días posteriores a la entrega del bien o prestación del servicio, previa recepción de acta entrega recepción y factura correspondiente.

### PROPUESTA ECONÓMICA



Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.  
RFC: LAM 161004 ML3

**ESTUDIO DE MERCADO PARA "ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"**

| N | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD (A) | MARCA | PRECIO UNITARIO (B) | IMPORTE TOTAL C=(A*B) |
|---|---|--------------|-------|---------------------|-----------------------|
| 1 | Plato trinche 19 cms Blanco<br>Glacial Santa Anita Food Service   | 216          |       |                     |                       |
| 2 | Plato trinche 16 cms Blanco<br>Glacial Santa Anita Food Service   | 216          |       |                     |                       |
| 3 | Tazón soperero 350 ml Blanco<br>Glacial Santa Anita FoodService   | 360          |       |                     |                       |
| 4 | Tazón cónico 550 ml Blanco<br>Glacial Santa Anita FoodService     | 396          |       |                     |                       |
| 5 | laza embrocable 190 ml Blanco<br>Glacial Santa Anita Food Service | 200          |       |                     |                       |
| 6 | Pinzas de acero inoxidable para servir 28+-30cms con nylon        | 10           |       |                     |                       |
| 7 | Pinzas de acero inoxidable con mango de PVC premium 28+-30 cms    | 10           |       |                     |                       |
| 8 | Pinzas de acero inoxidable con mango de PVC premium 23+-25 cms    | 10           |       |                     |                       |
| 9 | Pinzas de acero inoxidable con mango de PVC premium 38+-40 cms    | 5            |       |                     |                       |



Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.  
RFC: LAM 161004 ML3

**ESTUDIO DE MERCADO PARA "ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"**

|    |  |   |  |  |  |
|----|--|---|--|--|--|
| 10 | Pinza de acero inoxidable 20 cms press                                 | 4 |  |  |  |
| 11 | Cuchillo para chef práctico con hoja extra ancha con mango ergonómico  | 6 |  |  |  |
| 12 | Cuchillo para chef extra largo con mango ergonómico                    | 6 |  |  |  |
| 13 | Cuchillo de propósito general con filo con alvéolos (cuchillo santoku) | 6 |  |  |  |
| 14 | Cuchillo de cocina con hoja extra ancha (cuchillo para chef)           | 6 |  |  |  |
| 15 | Cuchillo de cocina pequeño   | 6 |  |  |  |
| 16 | Cuchillo para pan con filo dentado y mango ergonómico                  | 4 |  |  |  |
| 17 | Cuchillo para chef de forma china (tipo hacha) con mango ergonómico    | 2 |  |  |  |
| 18 | Volteador con mango de plástico hoja de 10"                            | 6 |  |  |  |
| 19 | Volteador con mango de plástico hoja de 8"                             | 6 |  |  |  |
| 20 | Colador chino de acero inoxidable                                      | 4 |  |  |  |
| 21 | Colador chino de acero inoxidable                                      | 2 |  |  |  |





Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.  
RFC: LAM 161004 ML3

**ESTUDIO DE MERCADO PARA "ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"**

|    |   |    |  |  |  |
|----|---|----|--|--|--|
| 22 | Colador chino de acero inoxidable   | 2  |  |  |  |
| 23 | Exprimidor de limones de acero inoxidable   | 4  |  |  |  |
| 24 | Espumadera de acero inoxidable  | 6  |  |  |  |
| 25 | Budinera 56.6 +- 57 litros, con tapadera  | 4  |  |  |  |
| 26 | Olla vaporera capacidad 90+- 95 litros  | 4  |  |  |  |
| 27 | Abrelatas de acero  | 4  |  |  |  |
| 28 | Olla expres con capacidad de 50 litros  | 2  |  |  |  |
| 29 | Caja/recipiente par almacenar alimentos   | 8  |  |  |  |
| 30 | Caja/recipiente par almacenar alimentos   | 12 |  |  |  |
| 31 | Caja/recipiente par almacenar alimentos   | 14 |  |  |  |
| 32 | Caja/recipiente par almacenar alimentos   | 16 |  |  |  |
| 33 | Licadora  | 3  |  |  |  |
| 34 | Disco rebanador de 1/16" (1.5 mm) para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART" | 1  |  |  |  |
| 35 | Disco rebanador de 5/32" (4 mm) para procesador de alimentos                          | 1  |  |  |  |



**Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.**  
**RFC: LAM 181004 ML3**

**ESTUDIO DE MERCADO PARA "ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"**

|    |  |   |  |  |  |  |
|----|--|---|--|--|--|--|
|    | modelo FP 100<br>"HOBART"  |   |  |  |  |  |
| 36 | Disco rebanador de 7/32" (6 mm) para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"              | 1 |  |  |  |  |
| 37 | Disco rebanador de 3/8" (10 mm) HD para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"           | 1 |  |  |  |  |
| 38 | Disco para corte en julianas 3/16" (4.5 MM)* para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART" | 1 |  |  |  |  |
| 39 | Disco para corte en julianas 5/16" (8 MM)* para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"   | 1 |  |  |  |  |
| 40 | Disco cubeador 9/32" (7.5 mm) para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"                | 1 |  |  |  |  |
| 41 | Disco cubeador 3/8" (10 mm) para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"                  | 1 |  |  |  |  |
| 42 | Disco rallador 3/16" (4.5 mm)* para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"               | 1 |  |  |  |  |



Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.  
RFC: LAM 161004 ML3

**ESTUDIO DE MERCADO PARA "ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"**

|    |  |   |  |  |          |
|----|--|---|--|--|----------|
| 43 | Disco rallador 5/16" (8 mm)* para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART" | 1 |  |  |          |
|    |  |   |  |  | Subtotal |
|    |  |   |  |  | I.V.A.   |
|    |  |   |  |  | Total    |

**Nota 1:** Las cantidades de bienes o servicios establecidas en el presente Anexo Técnico son referenciales, a efecto de dimensionar la magnitud del proyecto.

**Nota 2:** Los Licitantes deberán considerar para la elaboración de su propuesta económica solo indicar el precio unitario del concepto que se cotiza.

- Los precios serán en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a Ley Monetaria en vigor.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la entrega de los bienes ofertados a satisfacción del CIDE.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.
- Se deberá indicar precio unitario, importes totales desglosando el impuesto al valor agregado.

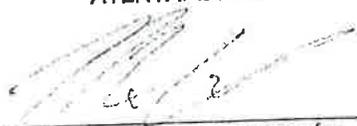
Elaboró

Daniel Félix Fabela  
Encargado del Comedor Institucional

Vo. Bo.

Lic. Joanna Helena Prieto Siller  
Directora de Recursos Humanos

ATENTAMENTE

  
MAXIMINO CURIEL GUZMÁN  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.

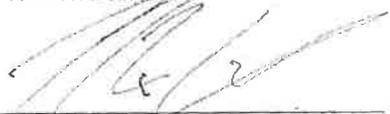
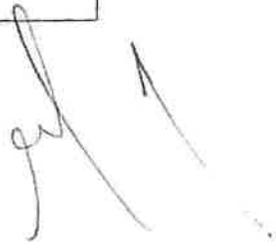
Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.  
RFC: LAM 151004 ML3

| SOLICITUD DE COTIZACIÓN  |  |   |                     | CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE MAYO DE 2024  |                 |             |                       |
|--|--|---|---------------------|--|-----------------|-------------|-----------------------|
| DIRECCIÓN: Francisco Villa Número 89, Col.: Santa María Aztahuacan, C.P.: 09570, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México |  |   |                     |  |                 |             |                       |
| Teléfono: (55) 5693-6865 / (55) 6650-7   |  |   |                     | Correo Electronico: <a href="mailto:licitaciones@maxfran.com.mx">licitaciones@maxfran.com.mx</a> |                 |             |                       |
| COTIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS   |  |   |                     |  |                 |             |                       |
| N  | Descripción  | Especificación  | Cantidad solicitada | MARCA  | PRECIO UNITARIO | I.V.A.      | TOTAL ANTES DE I.V.A. |
| 1  | Plato trinche 19 cms Blanco<br>Glacial Santa Anita Food Service        | Capacidad CM/CC: 19 cm,<br>Capacidad Pulgadas/OZ: 7 1/2 in,<br>36 piezas por empaque  | 216                 | Santa Anita  | \$ 74.31        | \$ 2,568.08 | \$ 16,050.53          |
| 2  | Plato trinche 16 cms Blanco<br>Glacial Santa Anita Food Service        | Capacidad CM/CC: 16 cm,<br>Capacidad Pulgadas/OZ: 6 2/7 in,<br>36 piezas por empaque  | 216                 | Santa Anita  | \$ 52.34        | \$ 1,808.80 | \$ 11,305.01          |
| 3  | Tazon sopero 350 ml Blanco<br>Glacial Santa Anita FoodService          | Capacidad CM/CC: 350 ml,<br>Capacidad Pulgadas/OZ: 12 in, 36<br>piezas por empaque  | 360                 | Santa Anita  | \$ 76.36        | \$ 4,398.45 | \$ 27,490.32          |
| 4  | Tazon conico 350 ml Blanco<br>Glacial Santa Anita FoodService          | Capacidad CM/CC: 350 ml,<br>Capacidad Pulgadas/OZ: 12 in, 36<br>piezas por empaque.   | 396                 | Santa Anita  | \$ 87.11        | \$ 5,519.48 | \$ 34,496.75          |
| 5  | faja embrocable 190 ml Blanco<br>Glacial Santa Anita Food Service      | Capacidad CM/CC: 190 ml,<br>Capacidad Pulgadas/OZ: 6.5 in, 36<br>piezas por empaque   | 200                 | Santa Anita  | \$ 80.52        | \$ 2,576.70 | \$ 16,104.40          |
| 6  | Pinzas de acero inoxidable para servir 28x30cm con nylon               | Color gris, acero inoxidable,<br>34x5x4, peso aprox 112 grs.  | 10                  | N/A  | \$ 153.79       | \$ 246.06   | \$ 1,537.90           |
| 7  | Pinzas de acero inoxidable con mango de PVC premium 28x30 cms          | Mango color negro, acero inoxidable   | 10                  | N/A  | \$ 366.60       | \$ 586.56   | \$ 3,666.00           |
| 8  | Pinzas de acero inoxidable con mango de PVC premium 25x25 cm           | Mango color negro, acero inoxidable   | 10                  | N/A  | \$ 388.70       | \$ 621.92   | \$ 3,887.00           |
| 9  | Pinzas de acero inoxidable con mango de PVC premium 38x40 cm           | Mango color negro, acero inoxidable   | 5                   | N/A  | \$ 293.80       | \$ 235.04   | \$ 1,469.00           |
| 10   | Pinza de acero inoxidable 20 cm prest.                                 | Acero inoxidable, 20x37x1 cm,<br>peso aprox 80 grs  | 4                   | N/A  | \$ 196.30       | \$ 125.63   | \$ 785.20             |
| 11   | Cuchillo para chef práctico con hoja extra ancha con mango ergonómico  | Altura 20mm, Longitud 344mm,<br>Ancho 59mm, Peso 160gr, Tipo de filo Filo normal recto, Longitud de la hoja: 20cm Material Elastómeros termoplásticos (TPE).  | 6                   | Victorinox   | \$ 1,839.50     | \$ 1,765.92 | \$ 11,037.00          |
| 12   | Cuchillo para chef extra largo con mango ergonómico                    | Altura 20mm, Longitud 386mm,<br>Ancho 64mm, Peso 186gr, Tipo de filo Filo normal recto, Longitud de la hoja: 25cm. Material Elastómeros termoplásticos (TPE). | 6                   | Victorinox   | \$ 2,073.50     | \$ 1,990.56 | \$ 12,441.00          |
| 13   | Cuchillo de proposito general con filo con alveolos (cuchillo Santoku) | Altura 18mm, Longitud 298mm,<br>Ancho 50mm, Peso 107gr, Tipo de filo Filo con alveolos, Longitud de la hoja: 17cm. Material Elastómeros termoplásticos (TPE). | 6                   | Victorinox   | \$ 1,762.80     | \$ 1,692.29 | \$ 10,576.80          |

|    |   |   |    |            |             |              |              |
|----|---|---|----|------------|-------------|--------------|--------------|
| 14 | Cuchillo de cocina con hoja extra ancha (cuchillo para chef)        | Altura 17mm, Longitud 345mm, Ancho 55mm, Peso: 148gr, Tipo de filo: Filo normal recto, Longitud de la hoja 20cm. Material: Copolímero de polipropileno              | 6  | Victorinox | \$ 1,782.30 | \$ 1,711.01  | \$ 10,693.80 |
| 15 | Cuchillo de cocina pequeño  | Altura 18mm, Longitud 283mm, Ancho 38mm, Peso: 77gr, Tipo de filo: Filo normal recto, Longitud de la hoja 15cm. Material: Elastómeros termoplásticos (TPE)          | 6  | Victorinox | \$ 1,319.50 | \$ 1,266.72  | \$ 7,917.00  |
| 16 | Cuchillo para pan con filo dentado y mango ergonómico               | Altura 18mm, Longitud 341mm, Ancho 33mm, Peso: 90gr, Tipo de filo: Filo dentado, Longitud de la hoja 21cm. Material: Elastómeros termoplásticos (TPE), Color: Negro | 4  | Victorinox | \$ 1,558.70 | \$ 997.57    | \$ 6,234.80  |
| 17 | Cuchillo para chef de forma china (tipo hacha) con mango ergonómico | Altura 18mm, Longitud 309mm, Ancho 85mm, Peso: 198gr, Tipo de filo: Filo normal recto, Longitud de la hoja 18cm. Material: Elastómeros termoplásticos (TPE)         | 2  | Victorinox | \$ 2,346.50 | \$ 750.88    | \$ 4,693.00  |
| 18 | Volteador con mango de plástico hoja de 10"                         | Volteador de mango plástico con hoja de 9 1/2 X 3 pulgadas, acero   | 6  | N/A        | \$ 409.50   | \$ 393.12    | \$ 2,457.00  |
| 19 | Volteador con mango de plástico hoja de 8"                          | Volteador de mango plástico con hoja de acero inoxidable de 5 pulgadas cuadrada. Su longitud total es de aproximadamente 12"  | 6  | N/A        | \$ 500.50   | \$ 480.48    | \$ 3,003.00  |
| 20 | Colador chino de acero  | Malla fina, 8" diámetro   | 4  | N/A        | \$ 845.00   | \$ 540.80    | \$ 3,380.00  |
| 21 | Colador chino de acero  | Malla grueso, 10" diámetro  | 2  | N/A        | \$ 1,020.50 | \$ 326.56    | \$ 2,041.00  |
| 22 | Colador chino de acero  | Malla grueso, 12" diámetro  | 2  | N/A        | \$ 1,287.00 | \$ 411.84    | \$ 2,574.00  |
| 23 | Exprimidor de limones de acero inoxidable                           | Color plata, acero inoxidable, 22x7.5x4x5cms, 342 grs   | 4  | N/A        | \$ 530.40   | \$ 339.46    | \$ 2,121.60  |
| 24 | Esfumadera de acero inoxidable                                      | Longitud 35 cms, ancho 17.5cm, altura 6.5cm   | 6  | N/A        | \$ 1,337.70 | \$ 1,284.19  | \$ 8,026.20  |
| 25 | Budinera 566 - 57 litros, con tapadera                              | Aluminio, 60cms diámetro x20cms altura  | 4  | Vasconia   | \$ 5,460.00 | \$ 3,494.40  | \$ 21,840.00 |
| 26 | Olla vaporera capacidad 901, 95 litros                              | Aluminio 50 cms aprox diámetro, 47 cms aprox altura   | 4  | Vasconia   | \$ 4,288.70 | \$ 2,744.77  | \$ 17,154.80 |
| 27 | Abrelatas manual de acero inoxidable                                | Largo de 23 a 26 cm aprox con mango ergonómico  | 4  | N/A        | \$ 219.70   | \$ 140.61    | \$ 878.80    |
| 28 | Olla express con capacidad de 50 litros                             | Aluminio 85%, Acero inoxidable 5%, Caucho 5%, 60x42x47cm  | 2  | N/A        | \$ 9,849.65 | \$ 3,151.89  | \$ 19,699.29 |
| 29 | Caja/recipiente para almacenar alimentos                            | 18" x 26" x 6"/46 x 66 x15 cm - 8.75 gal/33.1 L   | 8  | Rubbermaid | \$ 2,202.20 | \$ 2,818.82  | \$ 17,617.60 |
| 30 | Caja/recipiente para almacenar alimentos                            | 18" x 26" x 9"/46 x 66 x23 cm - 13.0 gal/49.2 L   | 12 | Rubbermaid | \$ 3,260.40 | \$ 6,259.97  | \$ 39,124.80 |
| 31 | Caja/recipiente para almacenar alimentos                            | 18" x 26" x 12"/46 x 66 x 30 cm - 17.0 gal/64.4 L   | 14 | Rubbermaid | \$ 3,616.60 | \$ 8,101.18  | \$ 50,632.40 |
| 32 | Caja/recipiente para almacenar alimentos                            | 18" x 26" x 15"/46 x 66 x 38 cm - 22.0 gal/83.3 L   | 16 | Rubbermaid | \$ 4,591.60 | \$ 11,754.50 | \$ 73,465.60 |

|   |  |   |   |                |              |                 |                      |
|---|--|---|---|----------------|--------------|-----------------|----------------------|
| 33  | licuadora  | Medidas: diametro de 32 cm, Material: acero inoxidable 304, Capacidad: 12 Litros, Voltaje: 127V - Motor de 1.5 HP -3520 RPM, 14.95 AMP, 60 HZ - Interruptor de 20 Amp Incluye juego de navajas triple en acero inoxidable, Cable tomacorriente de uso rudo Peso | 3 | Internati onal | \$ 18,653.70 | \$ 8,953.78     | \$ 55,961.10         |
| 34  | Disco rebanador de 1/16" (1.5 mm) para procesador de alimentos modelo FP 100                     | Acero inoxidable  | 1 | HOBART         | \$ 4,550.00  | \$ 728.00       | \$ 4,550.00          |
| 35  | Disco rebanador de 5/32" (4 mm) para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"              | Acero inoxidable  | 1 | HOBART         | \$ 4,550.00  | \$ 728.00       | \$ 4,550.00          |
| 36  | Disco rebanador de 7/32" (6 mm) para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"              | Acero inoxidable  | 1 | HOBART         | \$ 4,550.00  | \$ 728.00       | \$ 4,550.00          |
| 37  | Disco rebanador de 3/8" (10 mm) para procesador de alimentos modelo FP 100                       | Acero inoxidable  | 1 | HOBART         | \$ 4,550.00  | \$ 728.00       | \$ 4,550.00          |
| 38  | Disco para corte en julianas 3/16" (4.5 MM)* para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART" | Acero inoxidable  | 1 | HOBART         | \$ 4,550.00  | \$ 728.00       | \$ 4,550.00          |
| 39  | Disco para corte en julianas 5/16" (8 MM)* para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"   | Acero inoxidable  | 1 | HOBART         | \$ 4,550.00  | \$ 728.00       | \$ 4,550.00          |
| 40  | Disco cubeador 9/32" (7.5 mm) para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"                | Acero inoxidable  | 1 | HOBART         | \$ 4,550.00  | \$ 728.00       | \$ 4,550.00          |
| 41  | Disco cubeador 5/8" (10 mm) para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"                  | Acero inoxidable  | 1 | HOBART         | \$ 4,550.00  | \$ 728.00       | \$ 4,550.00          |
| 42  | Disco rallador 3/16" (4.5 mm)* para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"               | Acero inoxidable  | 1 | HOBART         | \$ 4,550.00  | \$ 728.00       | \$ 4,550.00          |
| 43  | Disco rallador 5/16" (8 mm)* para procesador de alimentos modelo FP 100 "HOBART"                 | Acero inoxidable  | 1 | HOBART         | \$ 4,550.00  | \$ 728.00       | \$ 4,550.00          |
| <b>QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.</b>                                      |  |   |   |                |              | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$ 545,862.69</b> |
| <b>OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.</b>   |  |   |   |                |              | <b>I.V.A.</b>   | <b>\$ 87,338.03</b>  |
| <b>SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 73/100 M.N.</b>  |  |   |   |                |              | <b>TOTAL</b>    | <b>\$ 633,200.73</b> |
| LOS PRECIOS DE LA PRESENTE COTIZACIÓN SON FIJOS Y FIRMES  |  |   |   |                |              |                 |                      |
| LA PRESENTE PROPUESTA ECONOMICA SE ENCUENTRA EN (PESOS MEXICANOS) A DOS DECIMALES CONFORME A LA LEY MONETARIA EN VIGOR. |  |   |   |                |              |                 |                      |
| SE CUIDO QUE LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS REALIZADAS SEAN CORRECTAS EN LOS IMPORTES UNITARIOS Y TOTALES.                 |  |   |   |                |              |                 |                      |
| VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN.   |  |   |   |                |              |                 |                      |

ATENTAMENTE

MAXIMINO CURIEL GUZMÁN  
 REPRESENTANTE LEGAL DE  
 LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.

